



ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, sobre transferencia de Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada señal XQD-420, Huis capi, a Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L. Rol N° ILP 0009-09 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informan.

Santiago, 05 ENE. 2010

A : FISCAL NACIONAL ECONOMICO
DE : COORDINADOR DIVISION JURIDICA
COORDINADOR DIVISION ECONOMICA

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informamos a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Don Mauricio Eugenio Muñoz Armijo en representación de la Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada y el señor Eduardo Andrés Martínez Espinoza, en representación de la empresa Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L., solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión

sonora en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQD-420**, otorgada para la localidad de Huiscaqui, IX Región, de la que es titular la Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, a la empresa Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L.

2. El servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

3. En su solicitud, las peticionarias acompañan copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

i) Escritura pública de constitución de la Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, extracto de ella inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con certificación de vigencia otorgada con fecha 26 de noviembre de 2009 por el mismo Conservador.

La documentación señalada da cuenta que don Mauricio Eugenio Muñoz Armijo y doña Alejandra Pamela Alvarez Salinas son los únicos socios de la mencionada sociedad, y que la administración y uso de su razón social corresponde al señor Mauricio Eugenio Muñoz Armijo, con amplias facultades.

ii) Decreto Supremo N° 208, de 04/04/2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial de 07/06/2002, que otorga a Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva **XQD-420** para la localidad de Huiscaqui, IX Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 100 Watts. y su frecuencia de 103,3 MHz.

iii) Declaraciones juradas prestadas por don Mauricio Eugenio Muñoz Armijo en representación de Sociedad de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Limitada, en las que afirma: a) que los antecedentes que se acompañan en la solicitud que se presenta ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, donde se informa acerca del futuro cambio de la titularidad de la concesión de radiodifusión sonora, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; b) que no existe en tramitación anterior ni pendiente ante el H. Tribunal otra solicitud de informe sobre autorización previa para transferir, y c) que su representada es titular, controladora y posee intereses en los siguientes medios de comunicación social: radioemisoras en frecuencia modulada señales distintivas XQD-469, XQD-466, XQD-371 y XQD-429, todas de Panguipulli, XIV Región; XQC-349, de Pelluhue, VII Región; XQD-348, de Dalcahue, X Región, y **XQD-420**, de Huiscapí, que corresponde a la concesión cuya transferencia se solicita informar.

iv) Respecto de la empresa interesada en adquirir la concesión, se acompaña copia simple de los documentos que pasan a indicarse:

- Escritura pública de constitución de la empresa Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L., con certificación de vigencia otorgada con fecha 11 de diciembre de 2009 por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La documentación señalada da cuenta que la administración y uso de la razón social de ella corresponde al señor Eduardo Andrés Martínez Espinoza, con amplias facultades.

- Declaraciones juradas prestadas por don Eduardo Andrés Martínez Espinoza, en representación de Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L., en que afirma: a) no poseer otros intereses ni control respecto de otros medios de comunicación social a lo largo del territorio nacional, b) que los antecedentes que se acompañan en la solicitud que se presenta ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, donde se informa acerca del futuro cambio de la titularidad de la concesión de radiodifusión sonora, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido y c) que no existe en tramitación anterior ni pendiente ante el H. Tribunal otra solicitud de informe sobre autorización previa para transferir

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

4. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

6. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, el mercado geográfico considera entonces sólo las radios en frecuencia modulada que operan en la localidad de Huiscaپی, ubicada en la Novena Región de la Araucanía, y en sus vecindades, considerando, por las razones topográficas de la zona, un radio de 15 kilómetros, dentro de la cual sería posible escuchar las emisoras de la vecina ciudad de Villarrica.

II.2 CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

7. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido se muestran en la Tabla que sigue:

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FREC. PRIN.	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-420	FM	9	Huiscaپی	103,3	100,00	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-037	FM	9	Villarrica	97,1	1.000	Iberoamerican Radio Uno Chile S.A.
XQD-050	FM	9	Villarrica	99,9	1.000	Radioemisoras Regionales Portales Ltda.
XQD-122	FM	9	Villarrica	89,7	1.000	Blaya y Vega S.A.
XQD-162	FM	9	Villarrica	89,1	250	Cía. De Radios S.A.
XQD-206	FM	9	Villarrica	88,5	250	Soc. Radiodifusora FM 102 Ltda.
XQD-247	FM	9	Villarrica	104,3	1.000	Finis Terrae Soc. Radiodifusora S.A.
XQD-265	FM	9	Villarrica	106,5	250	Iberoamerican Radio Uno Chile S.A.
XQD-280	FM	9	Villarrica	105,5	250	Soc. Radiodifusora Montecarlo Ltda.
XQD-283	FM	9	Villarrica	92,7	250	Comunicaciones Horizonte Ltda.
XQD-321	FM	9	Villarrica	99,3	250	Corporación de Radio Valparaíso Ltda.
XQD-399	FM	9	Villarrica	107,9	100	Transco S.A.
XQD-446	FM	9	Villarrica	100,5	100	Corporación de Radio Valparaíso Ltda.

Fuente SUBTEL octubre 2009.

De las radiodifusoras anteriores 10 pertenecen a empresas de alcance nacional y sólo 3 son regionales.

La Sociedad vendedora es titular de las siguientes radiodifusoras:

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FREC. PRIN.	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-349	FM	7	Pelluhue	93,3	250	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-420	FM	9	Huiscapi	103,3	100	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-348	FM	10	Dalcahue	93,3	250	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-371	FM	14	Panguipulli	95,9	150	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-429	FM	14	Panguipulli	98,7	200	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-466	FM	14	Panguipulli	102,1	100	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.
XQD-469	FM	14	Panguipulli	102,5	250	Soc. de Comunicaciones Alvarez y Muñoz Ltda.

Fuente SUBTEL octubre 2009.

8. Por su parte el representante de la sociedad compradora don Eduardo Andrés Martínez Espinoza tiene participación social en la empresa COMUNICACIONES E INVERSIONES LTDA., concesionaria de las radioemisoras que se indican a continuación:

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FREC. PRIN.	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-344	FM	9	Loncoche	105,1	250	Comunicaciones e Inversiones Ltda.
XQD-484	FM	9	Loncoche	99,7	100	Comunicaciones e Inversiones Ltda.
XQD-530	FM	9	Loncoche	95,5	100	Comunicaciones e Inversiones Ltda.
XQD-422	FM	9	Pailahueque	107,1	100	Comunicaciones e Inversiones Ltda.
XQD-076	FM	9	Pitrufquén	90,7	250	Comunicaciones e Inversiones Ltda.
XQD-157	FM	9	Pitrufquén	94,7	1000	Comunicaciones e Inversiones Ltda.

Fuente SUBTEL octubre 2009.

9. Las concesiones precedentemente señaladas se encuentran fuera del mercado relevante señalado.

III. CONCLUSION.

10. En consideración a que la sociedad compradora, esto es, COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES MARTINEZ ESPINOSA E.I.R.L. declaró no poseer otros intereses ni control respecto de otros medios de comunicación social a lo largo del territorio nacional y que, las concesiones de la empresa en la que tiene participación social don Eduardo Andrés Martínez Espinoza se encuentran fuera del mercado relevante determinado, la operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora ya individualizada a la empresa Comunicaciones Eduardo Andrés Martínez Espinoza E.I.R.L., no altera la competencia en la localidad de Huiscaipi y el radio de 15 kilómetros señalado.

Saludan atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
COORDINADOR DIV.ECONOMICA


CAROLINA BAWLITZA FORES
COORDINADOR DIV. JURÍDICA